

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1983

Nº 19.746

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 5 de 20 de enero de 1983, por el cual se crea una Comisión Codificadora, se dictan algunos principios básicos sobre la Familia y los Menores y se adaptan otras medidas.

Decreto Nº 7 de 27 de enero de 1983, por el cual se ordena laborar el sábado 5 de febrero de 1983, y el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 14 de febrero de 1983, y parte del día 16 de febrero de 1983.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-03 de 2 febrero de 1983, por la cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CREASE LA COMISION CODIFICADORA SOBRE LA FAMILIA Y LOS MENORES

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 5 (de 20 de enero de 1983).

Por el cual se crea una Comisión Codificadora, se dictan algunos principios básicos sobre la Familia y los Menores y se adoptan otras medidas.

CONSIDERANDO:

1. Que en el mes de julio de 1982, el Comité Coordinador y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Familia (C.O.N.A.F.A.), presentaron al Gobierno Nacional un informe en el que se formulan recomendaciones y propuestas con miras a que el Estado establezca las bases para la revisión, actualización y elaboración de una nueva y moderna política social destinada a ofrecer una efectiva protección a la Familia panameña y a los Menores.

2. Que es necesario laborar y adoptar, dentro del menor tiempo posible, un cuerpo legal en materia de Familia y de Menores.

3. Que corresponde al Consejo Nacional de Legislación expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado y el ejercicio de las

funciones del Gobierno.

4. Que es necesario englobar, en un todo armónico, sistemático y funcional, todas las normas de disposiciones e instrumentos legales, de toda clase, que se encuentran dispersos en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crease la Comisión Codificadora de la Familia y de los menores.

ARTICULO SEGUNDO: Designase, como miembros de la Comisión Codificadora del Proyecto de Código de la Familia y de los Menores, a las siguientes personas:

Licda. ALMA M. DE FLETCHER
Dra. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
Rev. FERNANDO GUARDIA
Prof. BERTILDA DE RIVERA
Licdo. HUMBERTO TOALA
Prof. ROGERIO DE MARIACARRILLO
Dr. HESZEL KLEPTISZ
Licdo. JORGE LEE
Dr. ALBERTO HISSOT DE GRACIA
Arq. RENE BRES CANDANEDO
Sr. FRANCISCO PEREZ JARAMILLO
Prof. SELMA DE DENIS

Licda. GLADYS C. DE LAM

ARTICULO TERCERO: Contado a partir del 1º de enero de 1983, se le concede a la Comisión un término no mayor de seis (6) meses para que presente un informe que contenga el resultado de su gestión y un anteproyecto de Código de la Familia y de los Menores, a objeto de que el Presidente de la República, si lo estima apropiado, adopte las iniciativas de que trata el artículo 147 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: En la ejecución de sus trabajos, la Comisión debe tomar en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.

a) Protección del matrimonio, la maternidad, la salud física y mental de los menores y tutela de los intereses del núcleo familiar.

b) Derecho de la familia y de los menores a la salud, alimentación, educación, seguridad y provisión social.

c) Derechos de la familia y los menores impedidos.

d) Igualdad de los derechos de los cónyuges.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

e) Respeto a la persona humana, su dignidad y sus derechos fundamentales.

d) La familia es la fuente principal de la educación integral de los hijos, un derecho immanente del hombre y el Estado tiene, frente al núcleo familiar, el deber de elaborar políticas destinadas a lograr su prosperidad y fortalecimiento.

g) La familia es una institución de Derecho Social.

ARTICULO QUINTO: La Comisión debe elegir, entre sus miembros y por mayoría de votos, un Presidente quien tendrá derecho a voz y voto.

ARTICULO SEXTO: Se nombra para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Codificadora de la Familia y los Menores, al Licdo. Rubén Elías

Rodríguez Avila, quien solamente tendrá derecho a voz. La oficina del Secretario Ejecutivo contará con los servicios de taquimecanógrafas, que serán de su libre nombramiento y remoción.

El sueldo del personal de que trata este artículo, así como los gastos y demás erogaciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión, se incluirán en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

ARTICULO SEPTIMO: Si lo estima prudente, la Comisión queda facultada para adoptar un Reglamento de Trabajo, para realizar consultas y designar asesores, entre sociólogos, psicólogos y abogados, que requiera para el me-

jor cumplimiento de sus labores.

ARTICULO OCTAVO: Los miembros de la Comisión actuarán ad-honorem, sin perjuicio de los honorarios, gastos de representación o viáticos que puedan recibir por razón de las labores o trabajos especiales que realicen.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República,
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 7

(27 de enero de 1983)

"Por el cual se ordena laborar el 5 de febrero de 1983 y el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 14 de febrero y parte el día 16 de febrero de 1983".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que los días 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1983, el pueblo panameño celebra las fiestas de los Carnavales, que son vehículo de expresión de su júbilo y alegría;

Que es necesario preservar las tradiciones que nuestra comunidad nacional observa puntualmente, como manifestación de su ser colectivo;

Que el día 14 de febrero queda intercalado entre días feriados con lo cual se afectan el funcionamiento normal de la Administración Pública y la celebración de las festividades del Carnaval.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional el día lunes 14 de febrero, de 1983, y el día miércoles 16 de febrero hasta la una de la tarde (1 p.m.). El horario de trabajo del día 15 de febrero será de la una hasta las cinco de la tarde (1 p.m. a 5 p.m.).

ARTICULO SEGUNDO: El cierre de las oficinas en los días mencionados en el artículo anterior será compensado laborando el sábado 5 de febrero de 1983, con horario normal de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan del presente Decreto las instituciones que por la naturaleza de los servicios que prestan al país, la interrupción de labores durante esos días pueda ocasionar graves perjuicios al interés, salud o economía nacional. En estos casos los directores o funcionarios correspondientes, deberán establecer los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República,
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-03
2 de febrero de 1983

EL DIRECTOR GENERAL
DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, del Decreto de Gabinete No. 103 de 7 de mayo de 1970 autoriza al Director General de Ingresos

para dictar normas generales obligatorias que regulen las relaciones formales de Contribuyentes con el Fisco;
Que la Ley 19 del 3 de octubre de

1982, por la cual se provee el Fomento de producción primaria de alimentos de consumo humano de origen animal o vegetal, de uso como materia primaria para consumo directo o para su posterior elaboración y se establecen otras medidas e incentivos a la producción,

Que la citada Ley en su artículo 60, exceptúa del pago del impuesto de inmueble las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria que tengan el uso adecuado según las costumbres de producción de la región y/o programas de regionalización de la producción que tenga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a la exoneración establecida en ese artículo presentarán a las autoridades correspondientes del Ministerio de Hacienda y Tesoro una certificación expedida por el Ministerio de Desarrollo Agropecua-

rio, en donde se comprueben los extremos previstos por este artículo.

Que en virtud de la citada disposición se hace necesario regular el procedimiento de solicitud de exoneración del impuesto de inmueble a las fincas dedicadas a la actividad agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la exoneración que trata el Artículo 60, de la Ley 19 de 5 de octubre de 1982 deberán cumplir el siguiente procedimiento:

A- Elevar el memorial de solicitud al Administrador Regional de Ingresos que corresponda.

B. Acompañar la solicitud con el certificado expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario comprobando que:

a) Las fincas estén dedicadas a la actividad agropecuaria que tengan el uso

adecuado según la costumbre de producción de la región; y/b

b) Que se acojan a programas de regionalización de la producción que tenga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

c) El término en que estarán dedicadas estas fincas a la actividad agropecuaria.

C- Acompañar certificado del Registro Público, Sección de la Propiedad donde conste las generales de la finca cuya exoneración se solicita.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a los quince días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
Licdo. ALBERTO A. ECHEVERRIS
Director General de Ingresos

Licdo. Julio Alemán A.
Srio.

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, AL PÚBLICO EN GENERAL.-

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza COMPAÑIA RAY, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresa Mercantil en la Ficha 069835, Rollo 005773, Imagen 0122, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida Título Constitutivo de Dominio, sobre el Lote No. 8 de la Manzana No. 23 de la Zona Libre de Colón, y que se ordena la correspondiente inscripción de dicho Título de Dominio en la oficina del Registro Público.

El Edificio se describe así:

DESCRIPCION DEL EDIFICIO: El Edificio, consta de la planta baja y alta (ambas áreas para depósito); la altura de la planta baja a la planta alta es de cinco metros con noventa decímetros (5,90 mts.) En la planta baja hay un servicio higiénico compuesto de inodoro y lavamanó. La planta baja tiene una puerta enrollable de metal para entrada de camiones y una pequeña puerta para entrada del personal. Además, tiene ciementos, columnas, vigas, estructuras de hierro (cerchas) con cubierta de asbesto. cemento conocido con el nombre de Panaletas.

Las ventanas o tragaluces tienen bloques ornamentales y las puertas o tragaluces tienen bloques ornamentales y las puertas del servicio sanitario y de la entrada principal son de madera laminada.

Las paredes son de bloque de hormigón repelidas por ambos lados; el piso es de hormigón acabado a llana. El edificio consta de instalaciones de fontanería y electricidad adecuada. El

piso de la planta alta es de losas doble "T" con un recubrimiento de hormigón fundido en sitio.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO: (Lote No. 8).

Nor-Oeste: Colinda con la pared medianera del local No. 7 y mide 41,85 metros. Sur-Este: Colinda con la pared medianera del Local No. 9 y mide 41,85 metros. Nor-Este: Colinda con el área libre del lote que queda frente a la calle "C" y mide 10,00 metros. Sur-Oeste: Colinda con la pared medianera del local No. 15 y mide 10,00 metros.

AREA DEL EDIFICIO: Planta baja mide cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (418,50 mts.2) Planta alta mide cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (418,50 mts.2) Área total del local es de ochocientos treinta y siete metros cuadrados (837,00 mts.2).

DESCRIPCION DEL TERRENO: El edificio se encuentra construido en el relleno nuevo entre calle "C" y calle "18" de la manzana No. 23 de la Zona Libre de Colón y sus medidas y linderos son: Nor-Oeste: Colinda con la pared medianera del local No. 7 y mide 42,65 metros. Sur-Este: Colinda con la pared medianera del local No. 9 y mide 42,65 metros. Nor-Este: Colinda con la acera de la calle "C" y mide 10,00 metros. Sur-Oeste: Colinda con la pared medianera del local No. 15 y mide 10,00 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: El área total del lote es de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (428,50 mts.2).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto del Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edic-

to emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

LICDO. HOMERO CAJAL P.

LA SECRETARIA

MIOMARA BULGIN

L486789

Única Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
24/01/83----18

CERTIFICA:

Que la Sociedad Drencon Holdings Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 074992 Rollo: 006625 Imagen: 0146 desde el veintuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 3091 de 27 de diciembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10148, Imagen 0037, Sección de Microempresas (Mercantil) Panamá veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.

A las 10:00 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

IOELA E. WILSON

Certificadora

(L486795)

Única Publicación.

LICITACIONES:**UNIVERSIDAD DE PANAMA
LICITACION PUBLICA No. 1-USA****SUMINISTRO E INSTALACION DE
COMPUTADOR**

A partir del día 7 de febrero de 1983 hasta las 10:00 a.m. del día 28 de febrero de 1983, se recibirán propuestas en la Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, para el suministro e instalación de un computador en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrá obtenerse a partir del 7 de febrero de 1983, en la Oficina de la Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, situada en el primer alto del Edificio de Administración en la Colina Universitaria, durante los días hábiles de 8 a.m. a 4:00 p.m.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia

Dr. CEFERINO SANCHEZ
RECTOR

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO- CON VISTA A LA SOLICITUD 03/09/82---52

CERTIFICA:

Que la Sociedad Asiatic Intermodal Seabridge S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0808, Folio: 0103 Asiento: 125878 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 090366 Rollo: 008747 Imagen: 0114, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6598 de 4 de agosto de 1982, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 9395, Imagen 0241, inscrita el 10, de septiembre de 1982, Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las 2:57 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Auristela C. Pérez de Yanes
Certificador

(L- 298945)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 12,177 del 27 de diciembre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 034089, Rollo 10140, Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada TELAZIZ INVESTMENT CORPORATION el 14 de enero de 1983.

Panamá, 25 de enero de 1983

L- 486646
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/01/83----14

CERTIFICA:

Que la Sociedad Oven Investments, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 048939 rollo: 003201 imagen: 0048 desde el dos de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #8897 de 27 de diciembre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10151, imagen 0094 sección de Micropelícula (Mercantil) de 18 de enero de 1983.

Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 10:31 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/01/83---17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Jetur, Corp. se encuentra registrada en la ficha: 015304 Rollo: 000691, imagen: 0026, desde el seis de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #8398 de 27 de diciembre de 1982, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 10140, imagen 0082, sección de micropelículas (Mercantil) de 14 de enero de 1983.

Panamá, veinticuatro de enero de mil

novecientos ochenta y tres a las 10:02 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

(L486795)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
04/01/83--95

CERTIFICA:

Que la Sociedad Calcoby, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 042450 Rollo: 001608, Imagen 0013, desde el quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9745 de 9 de septiembre de 1982 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 9965, imagen 0116 de micropelículas (mercantil) de 15 de diciembre de 1982

Panamá, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 4:03 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA W. WILSON
CERTIFICADORA

L 298920
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
18/01/83--81

CERTIFICA:

Que la Sociedad Ariona Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 067097, Rollo: 003388, Imagen: 0164 desde el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13898 de 29 de diciembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 10130, ima-

gen 0070 sección de micropelículas (mercantil) de 13 de enero de 1983

Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 3:37 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADORA

L 488670
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 95 de 5 de enero de 1983, de la Notaría Quinta, registrada el 21 de enero de 1983 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 104132, Rollo 10179, Imagen 0010, ha sido disuelta la sociedad anónima "NEQUEM, S.A." L488788 (Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escrituras Nos. 13994 y 13995 de 31 de diciembre de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscritas a Rollo 10120, Imagen 0034, Ficha 016000 de 12 de enero 1983 y a Rollo 10120, Imagen 0041, Ficha 016000 de 12 de enero de 1983, respectivamente, Sección de Micropelículas (Mercantil) registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMPAGNIE EUROPEENNE OCEANIQUE, S.A." L412580 (Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/01/83-----35 CERTIFICA:

Que la Sociedad Gran Sol Pesca de Panamá, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1207 Folio: C382 Asiento: 126240 de la Sección de Personas Mercantil desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 103942 Rollo: 010157 Imagen: 0054 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 16.241 de 20 de diciembre de 1982, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 10157, Imagen 0061, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 19 de enero de 1983.

Panamá veintuno de enero de mil novecientos ochenta y tres

A las 3:35 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Icela E. Wilson

Certificador

L412555
(Única Publicación).

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testada de JUAN ANTONIO NOVOA DOMINGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:..... la que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión Testada de JUAN ANTONIO NOVOA DOMINGUEZ, desde el día 29 de enero de 1980 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros y en su condición de esposa CLELIA MARIA MARTINEZ VDA. DE NOVOA o CLELIA SERRANO DE NOVOA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el art. 1601 del Cód. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la firma SOLIS ENDARA Y DELGADO como apoderados especiales a la heredera o declarada en virtud del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.... La Juez (fdo.) Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA (fdo.) Mariela E. Ledezma G.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy 23 de enero de 1983.

La Juez, (fdo.) Licda. BELINDA R. DE DE URRIOLA (fdo.) Secretaria (L488781) Única Publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a LUIS ALBERTO WALKER, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO propuesto por BARBARA HALL W. DE WALKER en su contra.

Se advierte a el emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de enero de 1983, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA,
XIMARA BULGIN,
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
(L412592)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio:

EMPLAZA:

A, NIDIA ROSAS CASTILLO, para que por sí o por medio de apoderado Judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio interpuesto en este Tribunal por su esposo y ROGELIO ANTONIO PACHEZO.

Se hace saber al emplazado que sino comparece al Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación en uno de los diarios de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de noviembre de 1982.

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almondral C.

Ricardo E. Lozano C.
Secretario.

(L488942)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA A BEL QUINTERO GONZALEZ DE VEGA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca si o por medio de apoderado a su derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por JUAN ALISTEN VEGA RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 4 de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983)

La Juez,
(do.) LICDA. BELINDA R. DE DE URIOLA.

(do.) MARIELA LEDEZMA G.
SECRETARIA.

(L-488959)
Unica Publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
EDICTO No. 006-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,
HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) JOSE DE LA PAZ CARABALLO CARABALLO, vecino (a) del Corregimiento de J. D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-111-1621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No., la adjudicación a Título Oneroso, de (1) parcela que forman parte de la Finca No. 6150, Inscrita a Tomo No. 194, Folio No. 450 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has - 3479.64 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de J. D. AROSEMENA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1, Ubicada en RIO POTRERO, con una superficie de 0 Has - 3479.64 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE A BURUNGA Y A NUEVO CHORRILLO
SUR: CALLE A BURUNGA Y ANUEVO CHORRILLO
ESTE: TERRENO DE JUVENAL PERALTA

OESTE: TERRENO DE MARIANO HERNANDEZ Y CARLOS DE LEON Y CALLE A NYO. CHORRILLO

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 17 del mes de ENERO de 1983.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L-488761
(Unica publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
EDICTO No. 158-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,
HACE SABER:

Que el (la) señor (a) ALEJANDRO ANDRADE VEGA, vecino (a) del Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-103-1506, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-245-82, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas que forman parte de la Finca No. 12008, Inscrita a Tomo No. 552, Folio No. 450 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. - 9381.76 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1, ubicada en VILLA CARMEN, con una superficie de 0 Has. - 9381.76 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE EZEQUIEL VEGA SAENZ
SUR: TERRENO DE ERASMO SAAVEDRA HJO
ESTE: CALLE HACIA OTRAS FINCAS

OESTE: RIO PEREQUETE
Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 del mes de Diciembre de 1982.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-488763
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECTOR REGIONAL ZONA # 5
CAPIRA

EDICTO #137-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el Sr. (a) EUGENIO GONZALEZ CASTILLO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No., la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 25793, inscrita a Tomo No. 233 Folio No. 52, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 hasta 4699.98 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A LA C.I.A.
SUR: TERRENO DE REMIGIO BATISTA

ESTE: AUTOPISTA HACIA LA CHORRERA Y HACIA ARRAIJAN
OESTE: TERRENO DEL CAMPO DE JUEGO, Y DELMIRA GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 26 días del mes de OCTUBRE del año 1982.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L-488763
(Unica publicación)

COMPRA VENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, asollicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS NACIONALES DE CONFECCIONES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación propuesta por POLO FASHIONS INC., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI contra la cancelación de la marca POLO.

Advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABIXEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.
LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.
(L486628)

3ra. Publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Por este medio aviso al público que yo, LUISA KAN FUNG YU de LAU con cédula No. 13-258, mediante documento Privado he comprado al Señor ENRIQUE SANJO MOLICA, con cédula No. 9-113-866 su establecimiento Comercial denominado "Restaurante Sanjo", ubicado en la Vía Interamericana, Santiago.
(L463710)

3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, asollicitud de parte interesada y en uso de

sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al señor RAUL VALDERRAMA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación propuesta por PUMA - SPORTSCHUHFABRIKEN RUDOLF DASSLER, KG., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI, contra la asollicitud de registro de la marca de fábrica BUMA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABIXEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial.
LICDO. RICARDO ARIEL MARTIN I.
Secretario Ad-Hoc.
(L486628)

3ra. Publicación.

AVISO

Por este medio comunico que de acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, he vendido mediante Escritura Pública Número 134 del día 6 de enero de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, al señor Lider Misael León Salinas, mi establecimiento comercial denominado "barrotería y carnicería Cristóbal", ubicado en la calle 5a. de la Urbanización Francisco A. Rivas Paredes No. 4923, Juan Díaz, Sanmon Yau Cheung
Cédula PE-8-2235.
(L486245)

3ra. Publicación.

AVISO AL PUBLICO.-

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, informo al público en general que mediante escritura pública No. 1698 de 03 de enero de 1983 he comprado a los Sres. JOSE DE LA ROSA CEDENO, AGUSTIN CEDENO CHANIS, CARMEN CEDENO CHANIS e ISABEL CEDENO CHANIS el

establecimiento comercial denominado LAVANDERIA COLON ubicado en Calle 13 Oeste número T-14 de esta ciudad de Panamá,
Ho Ming Hoi
N - 14 - 638
L 427012.

2da. Publicación

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que el establecimiento comercial denominado "ALMACEN SUPER CASH" de propiedad de REINS, S.A., el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 20193, fue vendido a la sociedad CLABE, S.A., Persona Jurídica inscrita en la Ficha 102667, Rollo 10014, Imagen 0011 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ubicado en Calle 4ta., David.

David, 27 de enero de 1983.

ALBERTO ABADI ZEBELE
L 486722

2da. Publicación

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que el establecimiento comercial denominado "EL BARBARAZO" de propiedad de INTER-CALL, S.A., el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 20490, fue vendido a la sociedad NICAL, S.A., Persona Jurídica inscrita en la Ficha 102666 Rollo 10014, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ubicado en Ave 3 de Noviembre y Ave. Obaldía, David.

ALBERTO ABADI ZEBEDE

L 486723

2da. Publicación

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se advierte al público en general que el establecimiento comercial denominado ALMACEN BLACK JACK de propiedad de DOMINIQUE, S.A., el cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 20277, fue vendido a la sociedad ABCO, S.A., Persona Jurídica inscrita en la Ficha 102697, Rollo 10019, Imagen 0320 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ubicado en Ave. 3 de Noviembre, David,
David, 27 de enero de 1983.

ALBERTO ABADI ZEBEDE

L 486720

3ra. Publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO**
No. 101-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a BREDIO ARCELIO PEREZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de procesamiento emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL, PANAMA, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A..... y BREDIO ARCELIO PEREZ ESPINO, varón, panameño, unido, trigueño, engrasador, con cédula de I.P. No. 7-59-523, nacido en Chitré, el día 29 de abril de 1944, hijo de Arcelio Pérez y Raquel Espino Vda. de Pérez, con residencia en Pueblo Nuevo, calle 22, casa No. 4395, como infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo 1, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Procédase a los encartados de todos los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para acudir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto Oto, Penal, (Fdo) Carlota de Crespo "Sra".

Se advierte al sindicado ARCELIO PEREZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.
Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Oto, Penal
Carlota de Crespo
Secretaria (Oficio 1840)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 75

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA Ramo Penal

por este medio cita y emplaza a ANTONIO MANUEL PEREZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio y que es tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIO MANUEL PEREZ, varón, panameño trigueño, casado de 29 años de edad, mosaiguero con estudios hasta el tercer año de escuela secundaria, no porta cédula de identidad personal, nacido en Panamá el día 19 de julio de 1951, es hijo de Salvador Riales y de Felipa López con residencia en el Regimiento de Chilibrillo del Corregimiento de Chilibre, en la carretera del lago Garún, corrijo, lago Maden, casa 85; por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario

Se advierte al emplazado ANTONIO MANUEL PEREZ LOPEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento salvo la excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.,
Juez Segundo del Circuito Ramo Penal
Abelardo Castillo G.
Secretario
(Oficio 1485)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 88

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE S. SER.
SECRETARIA RENOVACION, S. A

Que en el juicio seguido a LEROY GREENE, ROBERT sindicado por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:.....

Por tanto, así el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERT LEROY GREENE, varón, ciudadano original de Bermudas, casado, de 50 años de edad, pintor, cursó la escuela secundaria residente en Clayton Balleys Bay, Bermudas, casa sin número hijo de Walter Greene y Ruth Greene, nació el día 28 de marzo de 1932 en Bermudas, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 58 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Continuará como apoderado judicial del sindicado el Licdo. Carlos Wilson Morales, conforme al poder visible a fojas 12 del expediente.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto por término de tres (3) días para acudir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licdo. Rogelio A. SALTARIN, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo) Denis B. de Castillo, Secretaria.

Por tanto, se cita y emplaza a ROBERT LEROY GREENE, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del rec, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.
LICDO. ROGELIO A. SALTARIN
JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL
ALBERTO A. CHACON
SECRETARIO (Oficio 1,608)